

ORDENANZA N° **3371**

VISTO:

El Expediente N° 1844-D-98; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente de referencia el Departamento Ejecutivo Municipal remite la Resolución N° 921/98;

Que por intermedio de la Resolución N° 921/98 el Departamento Ejecutivo Municipal crea dentro del ámbito de la Secretaría de Economía y Finanzas, la Unidad de Coordinación Intermunicipal (U.C.I.), que opera dentro del ámbito de la Dirección de Producción; para el desarrollo de tareas del sector que nuclea a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas;

Que las acciones de la Unidad mencionada tiene por objeto orientar la capacitación, promoción, difusión y ejecución de planes y programas orientados al Sector productivo de las peñas y medianas Empresas;

Que en el Expediente de referencia obra copia de Convenio marco entre la Secretaría, la Pequeña y mediana Empresa de la Presidencia de la Nación (PyMES) y la Municipalidad de la ciudad de Corrientes, fijándose como objetivo de dicho acuerdo la mutua colaboración y asistencia técnica entre las partes en cualquiera de las áreas específicas, brindando en ése sentido – La Secretaría apoyo hacia acciones de asesoramiento y transferencia de información científica, técnica y de extensión que fueran de interés municipal;

Que conforme a lo presentado en la Carta Orgánica vigente, es objetivo y fin fundamental del Municipio, organización administrativa, incentivando el desarrollo científico, tecnológico y la investigación en beneficio del interés social, promoviendo acciones de coordinación con otros poderes, estatales, provinciales y privados.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1º: Homologar en todas sus partes la Resolución N° 921 de fecha 20 de Abril de 1998, emanada del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.-2º: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3º: Elévese la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART.-4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Dra. DORA L. VALLEJO AÑASCO DE MEZA

PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. JUAN CHAPARRO SANCHEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 3371, SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 25 DE JUNIO DE 1.998.

Y PROMULGADA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR RESOLUCION Nº 1682 CON FECHA 07 DE JULIO DE 1.998.

POR TANTO: CUMPLASE.

CONVENIO MARCO

Entre la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por la Sra. Lic. Ana Kesler, en su carácter de SECRETARÍA DE LA PyMes, debidamente autorizada para este acto por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº ... con domicilio en la calle 25 de Mayo 122, de la Capital Federal, en adelante LA SECRETARIA, por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE CAPITALINO RAUL ROLANDO ROMERO FERIS, quien acredita poder suficiente mediante Resolución Municipal Nº .../97, que se adjunta formando parte de la presente, en ejercicio de las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo detallado en la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes, Capítulo II, Artículo 43 inciso 30, que cita: "Convenir con la Provincia, la Nación u otros Municipios, la formación de Organismos de Coordinación y Cooperación necesarios para la realización de obras de prestación de servicios públicos comunes", en adelante LA MUNICIPALIDAD, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, con vista al mejor cumplimiento de sus respectivas misiones que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Marco es la mutua colaboración y asistencia técnica, entre las partes en cualquiera de las áreas específicas de las mismas.

SEGUNDA: LA SECRETARIA se compromete a:

-Brindar apoyo delineado acciones que apunten a dar prioridad al asesoramiento y a la transferencia de información científica, técnica y de extensión que dispuesta y que fuera de interés de la Municipalidad.

-Capacitar recursos humanos en las áreas que sean de interés para la Municipalidad.

-Publicar cuando sea de interés, los resultados y avances obtenidos, necesidades insatisfechas desde lo institucional, falencias destacadas, recomendaciones referidas a las particularidades de cada municipio para la elaboración de planes específicos orientados a tal fin.

-Realizar cualquier actividad conducente al mejor logro del objetivo del presente convenio marco en común acuerdo con la Municipalidad.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD a través de la SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS tendrá a su cargo:

-La promoción y difusión de PLANES Y PROGRAMAS provenientes de la Nación o del resto del mundo orientado al sector productivo.

-La capacitación de funcionarios técnicos de los distintos municipios que se adhieren al presente convenio a través, de la UNIDAD DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL, en cuanto a la difusión, promoción y ejecución de las distintas políticas y programas destinadas al sector productivo en concordancia con las pautas, políticas y programas de Promoción nacional y regional.

-La elaboración de recomendaciones que resulten de la implementación de distintos programas cuyos resultados no hayan sido satisfactorios con el objeto de mejorar su ejecución.

-Mantener una comunicación fluida y directa con la SECRETARIA a efectos de informar los problemas, resultados y metas a implementar a corto y mediano plazo.

-Realizar cualquier otro tipo de actividad tendiente al logro de la movilización de sectores productivos y desarrollo económico consecuente.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de 2(dos) años a partir de la fecha de suscripción del mismo y se renovará automáticamente a su vencimiento por períodos iguales, salvo que fuera expresamente denunciado. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte con una antelación mínima de dos (2) meses. La denuncia no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución al producirse la denuncia y/o rescisión, serán continuados hasta su finalización.

QUINTA: A todos los efectos legales, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de incumbencia Provincial o Federal.

En prueba de conformidad, la Sra. SECRETARIO DE LA PyMes, Lic. ANA KESLER, el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, RAUL ROLANDO ROMERO FERIS, y el Sr. MINISTRO DE PRODUCCION Y DESARROLLO, ARTURO FREYCHE, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la Ciudad de CORRIENTES, capital de la PROVINCIA DE CORRIENTES, a los días del mes de de mil novecientos noventa y ocho.